REF.: EJECUTIVO – N° 700013103002-2022-00115-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Procedente del reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva formulada por **GABRIEL CABARCAS RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No 4.019.127 de Tolú, mediante apoderado Judicial Martin Leonardo Tobías Julio, identificado con C.C. No. 92'230'785, y T.P No. 236780 del C. S. de la J., contra **RAÚL ZULUAGA NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No 8.227.488 de Medellín.

En auto anterior de fecha 12 de enero del año 2023, se inadmitió la demanda, señalándose las falencias evidenciadas para que fueran subsanadas, asunto que no se atendió por lo cual se rechazará la demanda de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo.

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva formulada por **GABRIEL CABARCAS RAMOS** contra **RAÚL ZULUAGA NAVARRO**, por no haberse subsanado, conforme a lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: Regístrese su salida en el sistema Justicia 21 web TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Beroma/**Vale**